RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO INDUSTRIAL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA (RENTING) PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

EXPEDIENTE: E26 001139
CONTR 2026 0000154801

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2026, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento simplificado abreviado para contratar el suministro de un vehículo industrial en la modalidad de alquiler con opción a compra (renting) aprobándose el expediente el día 16 de junio de 2026:

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio, se publica la licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con número de referencia 2026-0001909538, estableciéndose como fecha máxima para la presentación de ofertas, el día 1 de julio de 2026 a las 14:00h.

Una vez finalizado el mismo y reunida la Mesa de contratación con la misma fecha, se procede a la apertura del sobre electrónico único, "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", habiendo presentado oferta electrónicamente, a través del Portal de Licitación Electrónica-SiREC, en debida forma y plazo, las siguientes empresas:

* DE LA CHICA GRUPO EMPRESARIAL SL, con CIF B23789282 presenta oferta el día 30/06/2026 a las 22:34h con número de registro 202699908121280.

TERCERO.- Habiéndose procedido a la aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, según lo establecido en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y puesto que sólo existe una oferta válidamente presentada, no estando por debajo del 25% del presupuesto base de licitación, no se estiman anormalmente bajas, por lo que la mesa propone como adjudicataria a la Entidad , DE LA CHICA GRUPO EMPRESARIAL SL acordando la práctica del requerimiento de documentación previa.

CUARTO.- Reunida la mesa el 27 de julio de 2026 y habiéndose practicado oportuno requerimiento de documentación con carácter previo a la adjudicación, se procede a la apertura de la misma, constatándose por la mesa que la documentación aportada por esta entidad, esta completa y es correcta.

Constatándose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación del con-





| FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | | 28/07/2026 15:38:20 | PÁGINA: 1 / 3 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwe60rLXHk5UK7D5Pg0djhyLo1R | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

trato de Suministro de un vehículo industrial en la modalidad de alquiler con opción a compra (renting) para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En base a los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el Suministro de un vehículo industrial en la modalidad de alquiler con opción a compra (renting) para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la Entidad DE LA CHICA GRUPO EMPRESARIAL SL, con NIF B23789282, por un importe máximo de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400,00 €) sin IVA, cantidad a la que habrá que añadirle el 21% de IVA, cinco mil quinientos cuarenta y cuatro euros (5.544,00 €) lo que hace un total de treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro euros (31.944,00 €).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez